

COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

PROCESO DE ADMISIÓN 2005 RESIDENTADO MÉDICO

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 2005

Acuerdo N° 097-2005-CONAREME: Conforme a lo establecido en la Resolución Suprema 018-2005/SA las universidades deben exigir la certificación de haber realizado el internado rotatorio para poder postular en el proceso de admisión 2005.

Acuerdo N° 098-2005-CONAREME: Para ser considerado válido el internado, debe tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Haber realizado al termino de los cursos de pregrado
- b. Haber realizado actividades académicas de entrenamiento en servicio en al menos las siguientes 4 especialidades (medicina general, cirugía general, gineco-obstetricia y pediatría).

Acuerdo N° 099-2005-CONAREME: Es responsabilidad de cada universidad evaluar la validez de la documentación presentada por los postulantes, incluyendo aquella referida al requisito de internado.

Acuerdo N° 100-2005- CONAREME: La calificación de 2 puntos corresponde al desarrollo de internado rotatorio con una nota de 20 (escala vigesimal) por un tiempo de 12 meses, cada universidad establecerá las equivalencias correspondientes.

Acuerdo N° 101-2005-CONAREME: Solicitar a Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), analizar el tema referido al requisito de internado rotatorio, generando y coordinando el desarrollo de mecanismos y regulaciones.

Acuerdo N° 102-2005-CONAREME: Establecer que la definición de la nota que corresponde al Promedio Ponderado es potestad de la universidad con base en la documentación presentada por el postulante.

Acuerdo N° 103-2005-CONAREME: Solicitar con carácter de muy urgente (24 horas) a través del IDREH al Comité Central del SERUMS, opinión con relación al SERUMS realizado en otras profesiones como requisito para ser considerado valido para el proceso de admisión a residentado médico. Este documento será distribuido inmediatamente a todas las universidades.

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 18 DE FEBRERO DE 2005

Acuerdo N° 047-2005-CONAREME: Establecer la Tasa de CONAREME en 200 nuevos soles, aplicable en el presente proceso de admisión 2005, con el fin de financiar las actividades de acreditación de programas de segunda especialización.

Acuerdo adoptado por Unanimidad

Acuerdo N° 072-2005-CONAREME: Ratificar que el pago de guardias y otros beneficios es aplicable a los Destques Públicos, y no a los Destques Privados, según lo establecido en las Disposiciones Complementarias 2005 del Proceso de Admisión.

Acuerdo N° 076-2005-CONAREME: Establecer que no procede la Segunda Opción en la postulación al proceso de admisión, según lo establecido el art. 2c de la Resolución Suprema 018-2004-SA. Publicar este Acuerdo en un ADDENDUM a las Disposiciones Complementarias.

Acuerdo N° 077-2005-CONAREME: Hacer notar a las Universidades, que conforme a lo establecido en el artículo 13° inciso b, el examen de subespecialidades deberá basarse en la especialidad solicitada como requisito.

Acuerdo N° 078-2005-CONAREME: al no haberse presentado información de limitaciones a la postulación por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud, encargar a la Presidencia informar esto a las Universidades.

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DE 2005

Acuerdo N° 014-2005-CONAREME: Establecer que los médicos que hubiesen presentado documentación con intención dolosa en los procesos de admisión a residentado médico, están impedidos de postular en el proceso de admisión 2005, tal como lo establece la Resolución Suprema 018-2004-SA.

Acuerdo N° 017-2005-CONAREME: Aprobar, con relación a los médicos que tienen la condición de residentes, y que estuviesen cursando el último año de su programa de formación, podrán postular únicamente a las subespecialidades correspondientes a su área, tal como lo establece la Resolución Suprema 018-2004-SA.